CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 29 días del mes de Mayo del 2013, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía Transportes Andacocha S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de cedentes comparecen los señores: ROSA ELVIRA FERNANDEZ TAPIA, JESUS GUILLERMO TOLEDO FERNANDEZ, BLANCA ELISA TOLEDO FERNANDEZ, JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ Y ANGEL RAFAEL TOLEDO FERNANDEZ, este último por sus propios derechos y por los que representa mediante poder general del Señor JOSE NICANOR TOLEDO FERNANDEZ; y por otra en calidad de Cesionario el Sr. JOSE CARLOS TOLEDO FERNANDEZ; Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: Los SeñoresROSA ELVIRA FERNANDEZ TAPIA, JESUS GUILLERMO TOLEDO FERNANDEZ, BLANCA ELISA TOLEDO FERNANDEZ, JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ Y ANGEL RAFAEL TOLEDO FERNANDEZ, este último por sus propios derechos y por los que representa mediante poder general del Señor JOSE NICANOR TOLEDO FERNANDEZ; ceden y transfieren en su totalidad todos los derechos que le corresponden en el paquete accionario que tenía el Señor JOSE NICANOR TOLEDO RODAS, consistentes en 45 ACCIONES ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados unidos de América cada una, que mantienen en la Compañía Transportes Andacocha S.A., a favor del Sr. JOSE CARLOS TOLEDO FERNANDEZ.

SEGUNDA: El Sr. JOSE CARLOS TOLEDO FERNANDEZpaga el valor de USD $ 45 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores en forma proporcional al valor cedido en las acciones.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

CEDENTES

ROSA ELVIRA FERNANDEZ TAPIA, JESUS GUILLERMO TOLEDO FERNANDEZ,

BLANCA ELISA TOLEDO FERNANDEZ, JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ

Y ANGEL RAFAEL TOLEDO FERNANDEZ

JOSE CARLOS TOLEDO FERNANDEZ
CESIONARIO

2.013	**01**	**03**	**02**	**D00821**

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre Provincia del Azuay, de la República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil trece. Ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón, comparecen en forma libre y voluntaria el señor **ROSA ELVIRA FERNANDEZ TAPIA, JESUS GUILLERMO TOLEDO FERNANDEZ, BLANCA ELISA TOLEDO FERNANDEZ, JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ, ANGEL RAFAEL TOLEDO FERNANDEZ Y JOSE CARLOS TOLEDO FERNANDEZ,** ecuatorianos, mayores de edad, viuda la primera, casados los demás , portadores de las cédulas de ciudadanía números: 010051967-7.- 010239310-5.- 140035216-5.- 030167723-3.- 010265190-8.- 030154068-8 respectivamente, quienes bajo juramento manifiestan: que las firmas y rúbricas que consta del documento que antecede y que literalmente dicen: Rosa Fernández.- Jesús Toledo.- Blanca Toledo.- Hernán Toledo.- Angel Toledo.- Carlos Toledo, son las suyas propias las mismas que usan en todos sus actos públicos como privados.- Leída que les fue el presente

reconocimiento a los comparecientes, por mi la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CI. 010051967-7

CI. 010239310-5

CI. 140035216-5

CI. 030167723-3

CI. 010265190-8

CI. 030154068-8

LA NOTARIA:

Dra. María C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA 02 GUALACEO

Dra. María C. Coellar L.
NOTARÍA SEGUNDA